



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES:

CONTRATO No: **17/CA/013/INVIDF**



SECUENCIA AÑO 2017

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN DE COMPRA NO.: 064

ÁREA REQUERIENTE: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

PARTIDA PRESUPUESTAL: 5231 "CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO" Y 2461 "MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No. DEAF/DF/002931/2017

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C, 28, 52, 55, 73 fracción III y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACION PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL.

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-829

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 07 AL 11 DE AGOSTO DE 2017.

ENTREGA DE LOS BIENES.

LUGAR(ES) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES : EN LOS LUGARES Y FECHAS QUE EL "INVI" SEÑALA EN EL PRESENTE CONTRATO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE FILMACIÓN PARA LOS EVENTOS DE ENTREGA DE ACCIONES DE VIVIENDA Y LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA.

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

R.F.C. IVD-980929-829

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
CGS SERVICIOS ADMINISTRADOS S.A. DE C.V.

R.F.C.: CSA100527478

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA CIENCIA Y TECNOLOGIA 102 B. LOS POCITOS, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20328

TELÉFONO: 3003-0770

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN CASO DE PERSONAS MORALES).

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 9,985 VOL. 322

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: LIC. LUIS PERALES DE LEÓN- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y CINCO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

No. DE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES: 109641-1

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR :COMPRAR, VENDER,, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DESARROLLAR, , CREAR, FABRICAR, COMERCIALIZAR, INSTALAR, REACONDICIONAR, REPARAR, BRINDAR ASESORÍAS,, EJECUTAR TODA CLASE DE COMERCIO, EN TODO TIPO DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y SERVICIOS INCLUIDOS EN LAS INDUSTRIAS DE INFORMÁTICA, COMPUTO, TECNOLOGÍA, IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIONES, CALL CENTER, SOFTWARE, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, REDES, CONFIGURACIONES EN RED, REDES TELEFÓNICAS PUBLICAS CONMUTADAS, TRANSMISIÓN DE DATOS, REDES DE VOZ, CENTROS DE COMPUTO, CENTROS DE CONTROL, Y SUS ACCESORIOS, SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS DETERMINADAS POR LEY.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NO. RSRGLSG64072909H400

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁN LAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO UNO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

PÁGINA No. 1 DE 5

MES AGOSTO

FECHA: DÍA 07

AÑO 2017

GARANTÍA: SI (X) NO ()

TIPO: LOS DETALLES, CANTIDAD DE LA GARANTÍA SON CONFORME A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

POR TRATARSE DE SERVICIOS

OTORGARÁ UN

ANTICIPO POR

EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO

CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA:

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN

CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA:

ASISTE:

NOMBRE: L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ

CARGO: COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

FIRMA:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA:

PROVEEDOR:

NOMBRE: ING. GUSTAVO BOS ROALANDINI

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
 Dirección General
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
 Dirección de Administración



CONTRATO No. 17/CA/013/INVIDF

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 5

FECHA: MES AGOSTO
 DÍA 07
 AÑO 2017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.	CANTIDAD	TOTAL UNITARIO	COSTO TOTAL
1	<p>"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE FILMACIÓN PARA LOS EVENTOS DE ENTREGA DE ACCIONES DE VIVIENDA Y LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA", CUYA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO A CONTINUACIÓN Y EN EL ANEXO TÉCNICO UNO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>CÁMARA DE VIDEO PROFESIONAL CON 1 BATERÍA EXTRA RECARGABLE</p> <p>TRÍPODE CON SOPORTE EN PISO</p> <p>LÁMPARA LED PARA CÁMARA DE VIDEO</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>\$ 127,000.00</p> <p>\$ 15,000.00</p> <p>\$ 3,000.00</p>	<p>\$ 127,000.00</p> <p>\$ 15,000.00</p> <p>\$ 3,000.00</p>
			SUBTOTAL:	\$ 145,000.00
			IVA:	\$23,200.00
			TOTAL:	\$168,200.00
(CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				

ELABORÓ:
 NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO
 CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES
 FIRMA:

REVISÓ:
 NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN
 CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES
 FIRMA:

ASISTE:
 NOMBRE: LIC. ELIAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ
 CARGO: COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
 FIRMA:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:
 NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
 CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
 FIRMA:

PROVEEDOR:
 NOMBRE: ING. GUSTAVO RIBES ROALANDINI
 CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
 FIRMA:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INVI" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes que se describen en éste documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INVI", por conducto de su representante:
- I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de bienes en términos de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mediante acuerdo INVI730RD2981 tomado en su septuagésima tercera sesión ordinaria, celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, autorizó los nombramientos de los servidores públicos Lic. Fernando Javier Linares Salvatierra como Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, y Lic. Manuel Aguilera Vital como Director de Asuntos Jurídicos.
- II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:
- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.
- II.2.- Que los socios de su representada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a l objeto materia del presente contrato.
- II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que esta al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma ley.
- III.- Declaran ambas partes:
- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4.- Para efectos de lo establecido en los "lineamientos para la presentación de declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y homólogos que se señalan" manifiestan que derivado del presente acto jurídico no se configura conflicto de intereses alguno.

Expresado lo anterior, las partes se obligan el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato proporcionará a favor de "EL INVI" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en (los) anverso (s) de este contrato.
Los bienes materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato.
En caso de que lo solicite "EL INVI", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes adquiridos mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato.
- Segunda: "EL INVI", pagará a "EL PROVEEDOR" , en concepto de contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.
- Tercera: Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes proporcionados, objeto de este contrato, y una vez recibidos a entera satisfacción de "EL INVI" por conducto del Almacén Central, y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura y/o recibo de honorarios para trámite de pago.
Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.
- Cuarta: "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- Quinta: La vigencia del contrato será del 07 al 11 de agosto del 2017.
- Sexta: "EL PROVEEDOR" , quedará obligado ante "EL INVI", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.
- Séptima: Garantía de cumplimiento.- "EL PROVEEDOR" en la fecha en que se suscribe el presente instrumento, se obliga a constituir cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con una vigencia desde su expedición y hasta 90 días después de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% del monto del contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 fracción III y 75 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:
NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

FIRMA:

PROVEEDOR:

NOMBRE: ING. GUSTAVO RIOS ROA ANDINI
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)
NO NEGOCIABLES

La Póliza de Fianza, a la que se hace referencia deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza que otorga en términos de este Instrumento.
- b) Que en caso de que se prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en dicha concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la Fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- d) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
- e) Que la Institución afianzadora acepta someterse expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

- Octava:** "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa para realizar la entrega de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables, para con dicho personal, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga, a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL INVI", en relación con el objeto del presente contrato, razón por la cual acepta dejar libre de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a "EL INVI", incluyendo la de patrón sustituto.
- Novena:** "EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INVI", mismos que son propiedad de este último.
- Décima:** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.
- Décima Primera:** Las partes establecen como una pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes los porcentajes indicados en el Anexo Técnico Uno del contrato, por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de las penas convencionales a aplicar, será del 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir I.V.A. Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "EL INVI", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.
- Décima Segunda:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "EL INVI", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".
- Décima Tercera:** Las partes aceptan que si "EL INVI", considera que "EL PROVEEDOR", ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL INVI".
- "EL INVI", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
 - 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en el mismo.
 - 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
 - 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
 - 5.- Si En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INVI".
- Décima Cuarta:** **Terminación Anticipada.**- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INVI" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INVI".

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

NOMBRE: ING. GUSTAVO RIOS ROALANDINI
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

FIRMA:

OBSERVACIONES:

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INVI" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Décima Quinta : **Suspensión Temporal.**- "EL INVI" podrá suspender el presente instrumento temporalmente cuando:

- a) Por causas de interés general.
- b) Cuando así lo ordene la contraloría General del Distrito Federal, en el ejercicio de sus funciones.
- c) Se detecten irregularidades dentro del acto que impidan el desarrollo del mismo.

Décima Sexta: **Impuestos.**- "EL INVI" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, por lo que corresponde a "EL PROVEEDOR" cubrir todos los demás impuestos, derechos y/o aranceles que se generen por el cumplimiento del presente contrato.

Décima Séptima : **Validación de los bienes.**- La Coordinación de Planeación, Información y Evaluación, a través del responsable del Almacén Central, verificará que los bienes proporcionados, cumplan con las características solicitadas e indicadas en este instrumento, a fin de estar en condiciones de validar dichos bienes y la factura entregada por "EL PROVEEDOR".

Décima Octava: **Entrega Anticipada.**- En caso de que por necesidades de "EL INVI" requiera la entrega de alguno o todos los bienes señalados en este contrato, se deberá contar con la solicitud expresa ya sea del Director de Administración, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, o del Responsable de Servicios Generales.

Décima Novena : **Prórroga.**- "EL PROVEEDOR" no se hará acreedor a las penas convencionales, cuando el incumplimiento contractual derive del otorgamiento de prórroga o de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por éstos, los sucesos de la naturaleza o del hombre, ajenos a "EL PROVEEDOR", que lo imposibiliten jurídicamente a cumplir, constituyendo una imposibilidad verdadera y obstáculo insuperable que impida el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones, siendo necesario que tales hechos no le sean imputables directa o indirectamente y escapen a toda previsión.

Para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá acreditar fehacientemente dichos supuestos, debiendo presentar su solicitud a "EL INVI" antes de los plazos previstos para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

Vigésima : **Jurisdicción.**- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten, con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

FIRMA:

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: ING. GUSTAVO RIOS ROALANDINI
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

OBSERVACIONES:

ANEXO TÉCNICO UNO

“Adquisición de equipo de filmación para los eventos de entrega de acciones de vivienda y las actividades relacionadas con los Programas de Vivienda”.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ALCANCE

El contrato de adquisición de equipamiento de filmación para documentar con imágenes, videos y audio los eventos de entrega de acciones de vivienda en favor de las familias beneficiadas, así como las actividades relacionadas con los Programas de Vivienda.

Equipamiento

Partida 1. Una cámara de video profesional con 1 batería extra recargable

Partida 2. Un trípode con soporte en piso

Partida 3. Una lámpara LED para cámara de video

Partida 1. Una cámara de video profesional con 1 batería extra recargable.

Numeral	Descripción
	Sensor
I	Sensor MOS 1.0 (solid state image sensor)
III	Píxeles efectivos 17.78 mega píxeles en FHD y 8.59 mega píxeles en UHD
	Lente
V	Valor de F: F2.8 — F4.5
VI	Zoom óptico: 15x
VII	Distancia focal: 8.8 — 132 mm
VIII	Equivalente en cámara de película de 35 mm (UHD): 35.45 — 531 mm
IX	Equivalente en cámara de película de 35 mm (FHD): 24.5 — 367.5 mm
	Cámara
X	Tecnología 4K HD
XII	Iluminación mínima: 1.1 lx (Súper ganancia de 36dB, Obturación 1/25)
XIII	Foco: auto y manual
XIV	Zoom inteligente desactivado 15x, activado: 25x; Digital 2x/ 5x/ 10x
XV	Filtro ND: 1/4, 1/16, 1/64, DESACTIVADO
XVI	Balace de blancos: Auto / 3200K / 5600K / VAR (2000K—15000K) / Canal A fijo / Canal B fijo
XIX	Estabilizador de imagen: UHD/FHD: ADVANCED O.I.S. / FHD: HYBRID IMAGE STABILIZER en 5 ejes.
	Grabación
XX	Medios de grabación: Tarjeta de memoria SDHC (4 GB – 32 GB) / SDXC(48 GB a 128 GB) / UHS-I soportado
XXI	Formato de grabación: MOV / MP4 /AVCHD
XXII	Método de Compresión de Video: MPEG-4 AVC/H.264
XXIII	Método de Compresión de Audio: MOV o MP4: LPCM AVCHD: AC3
XXIV	Frecuencia de muestreo: 48 kHz/16 bit 2 canales
XXV	Modo de grabación / Modo de reproducción

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ANEXO TÉCNICO UNO

“Adquisición de equipo de filmación para los eventos de entrega de acciones de vivienda y las actividades relacionadas con los Programas de Vivienda”.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

	<p>MP4 3840x2160 25p 100Mbps LPCM 1920x1080 50p/25p/50i 50Mbps LPCM</p> <p>MOV 3840x2160 25p 100Mbps LPCM 1920x1080 50p/25p/50i 50Mbps LPCM</p> <p>AVCHD 1920x1080 50p 25Mbps AC3 1920x1080 50i 21Mbps AC3 1920x1080 50i 17Mbps AC3 1440x1080 50i 5Mbps AC3 1280x720 50p 8Mbps AC3 720x576 50i (16:9/4:3) 9Mbps AC3</p>
XXVII	Micrófono: Estéreo
XXVIII	Bocina: Diámetro de 20 mm
	Conectividad
XXXII	Audio: Equipado con dos canales de entrada de audio XLR (Con fuente de alimentación conmutable de 48 V, MIC y LINE), Volumen de audio manual y medidor de nivel OSD
XXXV	Una salida HDMI (conector Tipo A)
XXXVI	Salida para auriculares en minijack estéreo (3,5 mm),
XXXVII	Un puerto USB 3.0 con conector micro-B
	Monitor
XXXIII	Touch-panel LCD y EVF (Electronic View Finder)
XXXIII	Monitor LCD de 3,5 pulgadas
	Batería
XXXVIII	Se solicita 1 batería (AG-VBR59) recargable adicional a la incluida
XXXIX	Cargador de batería (AG-BRD50)
	Otros
XL	Incluye ocular e instrucciones de operación.
XLI	Tornillo para soporte de micrófono (12mm) y soporte de micrófono
XLII	Incluye adaptador de CA para la cámara

Partida 2. Características del Trípode

XLIII	Capacidad de carga mínima de 4kg
XLIV	Cabezal fluido de tres direcciones con empuñadura
XLV	Fabricación de aluminio y/o aleación de magnesio
XLVI	Altura mínima de 76.5 cm
XLVII	Altura máxima de 152 cm
XLVIII	Con estuche incluido: Sí
XLIX	Burbuja de nivel: Sí

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ANEXO TÉCNICO UNO

“Adquisición de equipo de filmación para los eventos de entrega de acciones de vivienda y las actividades relacionadas con los Programas de Vivienda”.



Partida 3. Características de la lámpara

L	Temperatura de calor mínimo de: 5000K
LI	4 filtros de CT para diversos ambientes
LII	Tamaño compacto y fácil de transporte
LIII	Fuente de luz de 300 grados LED
LIV	Energía: 8 w
LV	Con un mango y una zapata con orificio para tornillo 1/4" para mayor comodidad de uso

Presentación de las propuestas

LVII Las propuestas deberán presentarse en un CDROM que contenga una tabla en Word en hojas de orientación horizontal, donde enumere las características de las tres partidas ofertadas, ejemplo:

Partida	Numeral	Descripción	Características del equipo propuesto
...
1		Una cámara de video profesional con 1 batería extra recargable	Modelo de cámara Marca X Modelo Y
...
1	X	Tecnología 4K UHD	Tecnología 4K UHD
...

Nota: los “...” denotan presencia de información.

PENAS CONVENCIONALES

LVIII	Cons.	Situación sujeta a penalización	Pena convencional
	1	Atraso en la entrega del equipamiento de la partida adjudicada.	Dos por ciento del valor total de la facturación de la partida antes de IVA, por cada día hábil transcurrido.

COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

LIX La cotización deberá realizarse tomando como referencia lo siguiente:



ANEXO TÉCNICO UNO

“Adquisición de equipo de filmación para los eventos de entrega de acciones de vivienda y las actividades relacionadas con los Programas de Vivienda”.



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO	Unidad de medida	Precio unitario	IVA	Total
Cámara de video profesional con 1 baterías extra recargable	Pieza			
Trípode	Pieza			
Lámpara LED	Pieza			

CONDICIONES DE PAGO

LX	El pago de los servicios prestados se realizará de la siguiente manera: Se pagará el importe total del equipamiento una vez entregado y validado por la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación.
----	--

[Handwritten signature]



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales